



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 483-2020-M.P.C.



Oxapampa, 03 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2020, de fecha 03 de abril del año 2020;

VISTO:

El Informe Legal N° 160-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 195-2020-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo prescrito taxativamente por el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa;

Que, asimismo, el artículo 195 del referido cuerpo normativo, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, cuya competencia, alcanza a Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, dicha norma legal fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendarios disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias del brote del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 476-2020-MPO, de fecha 16 de marzo de 2020, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, declaró como prioridad provincial que todas las instituciones públicas y privadas y población en general adopten las medidas de



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 483-2020-M.P.O.



prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades de salud pública;

Que, el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, establece en su artículo 47 que el concejo celebra sesiones en cualquier lugar dentro de la provincia de Oxapampa. Las sesiones son de tipo ordinarias, extraordinarias y solemnes. Todas las sesiones son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. Por su parte el artículo 48 del referido RIC contempla la notificación electrónica o por otro medio para la convocatoria a sesión de concejo, acto que está a cargo del Secretario General;

Que, bajo ese contexto, dada la declaratoria de emergencia sanitaria y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, para prevenir el contagio de virus COVID-19, resulta necesario que el Concejo Provincial realice una modificación del Reglamento Interno del Concejo a efecto de autorizar la utilización de la tecnología de la información y las telecomunicaciones (TIC) para realizar sesiones a distancia, sin necesidad de la presencia física de los regidores, alcalde y servidores que apoyan la labor del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el artículo 9 inciso 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal, aprobar vía ordenanza el Reglamento del Concejo y en consecuencia también su modificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 472-2020-MPO, de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 048-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de fecha 24 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal dispuso el uso del Correo Electrónico Institucional como medio de comunicación oficial entre las diversas áreas, ello con la finalidad de fomentar las actividades de prevención del Virus COVID-19;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente: la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 472-2020-MPO;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO
DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
OXAPAMPA**



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 483-2020-M.P.O.



ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 472-2020-MPO, de fecha 14 de febrero del 2020, Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, referente al artículo 47, el cual será de la siguiente manera:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 47º.- Sesiones del Concejo

El concejo celebra sesiones en cualquier lugar dentro de la provincia de Oxapampa. Las sesiones son de tipo ordinarias, extraordinarias y solemnes. Todas las sesiones son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 47º.- Sesiones del Concejo

El concejo celebra sesiones en cualquier lugar dentro de la provincia de Oxapampa. Las sesiones son de tipo ordinarias, extraordinarias y solemnes. Todas las sesiones son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen.

Dada la declaratoria de emergencia sanitaria y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, para prevenir el contagio de virus COVID-19; excepcionalmente se utilizará la tecnología de la "información y las telecomunicaciones (TIC) para realizar sesiones a distancia, sin necesidad de la presencia física de los regidores, alcalde y servidores que apoyan la labor del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el texto íntegro de la modificación del "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA", aprobado en virtud del artículo precedente sea distribuido a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y se publique en el Portal de Transparencia, dirección electrónica www.munioxapampa.com/transparencia.asp

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 483-2020-M.P.O.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde Provincial de la MPO
C: mpo@munioxapampa.com